



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TRANSCRIPCIÓN RESOLUCION No. 034-SE-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero Del 2022

LIC. DANILO IRAHETA GAVARRETE

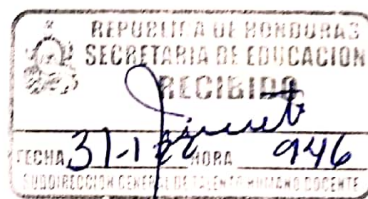
Sub-Director General de Talento Humano Docente

Magister CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA

Directora Departamental de Educación de Choluteca

Magister CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA

Interesada



Sus Oficinas.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

con la asignación de funcionarios que fueron nombrados de manera permanente, como Asistentes Técnicos, que tienen estructuras del nivel central, pero que siguen laborando en diferentes Direcciones Departamentales de Educación a la Magister **CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA**, en la Subdirección de Currículo y Evaluación de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Choluteca, asignada en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 1 de 5

educativo de cada departamento. **CONSIDERANDO (1):** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en el Despacho de sus servicios públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental en su artículo 31 establece: La administración de los recursos humanos y financieros a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación se

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

proposito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad. **CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto No.- 100-2021 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.- 35,790 en donde delega según el artículo 3.- inciso 2 donde literalmente dice: Se autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación hacer los nombramientos permanentes del personal que se desempeña en Cargos Técnicos del Nivel Central Superior y Nivel Departamental de

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 2 de 5

la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, nombrados actualmente, ya sea por contrato, o en estructuras vacantes o como docentes asignados descargados, para que puedan desempeñarse en cargos de ASISTENTES TÉCNICOS, en el Nivel Central o Direcciones Departamentales, los cuales deben ser nombrados por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación por conducto de la Dirección de Gestión de Talento Humano de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO (5): *Que las Direcciones Departamentales de*

Educación son Órganos Descentralizados que asumen la autoridad y la responsabilidad por la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción. CONSIDERANDO (6): Que las Direcciones Departamentales de Educación aplican la normativa nacional y local en el desempeño de sus funciones.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

ejecución, monitoreo entre otras. CONSIDERANDO (7): Que la

Ciudadana **CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA**, fue Nombra Permanente en el Cargo de Asistente Técnico Nivel Central, mediante Acuerdo 1481-SE-2021, de fecha 29 de diciembre del año dos mil veintiuno. **POR TANTO** *Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 1, 151, 157, 247 y 323 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización,*

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 3 de 5

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. RESUELVE

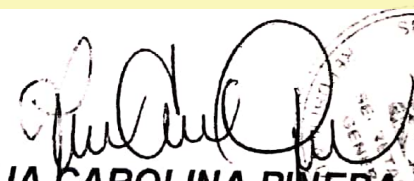
1.- ASIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN a la Magister **CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA**, en la Subdirección de Currículo y Evaluación de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Choluteca, en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo en ese departamento. **2.- Transcribir la presente Resolución,**

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

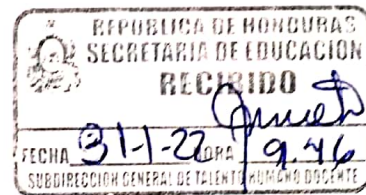
Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

Recibí
[Signature]
25/11/2022



TRANSCRIPCIÓN RESOLUCION No. 035-SE-2022

Comayagüela, M.D.C., 25 de enero del 2022

LIC. DANILO IRAHETA GAVARRETE

Sub-Director General de Talento Humano Docente

Directora Departamental de Educación de Intibucá

Licenciada ELCY DANIELA RIVERA AGUILAR

Interesada

Sus Oficinas.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

permanente como Asistentes Técnicos, que tienen estructuras del nivel central, pero que siguen laborando en diferentes Direcciones Departamentales de Educación, *ELCY DANIELA RIVERA AGUILAR*, en la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Intibucá, asignada en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento. **CONSIDERANDO (1):** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 1 de 5

Recibo
Braun C. Aguilar
2:52
24/01/22

Republica en el Despacho de sus servicios públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental en su artículo 31 establece: La administración de los recursos humanos y financieros a cargo de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación se llevara a cabo de forma descentralizada a nivel departamental.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad. **CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto No.- 100-2021 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.- 35,790 en donde delega según el artículo 3.- inciso 2 donde literalmente dice: Se autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación hacer los nombramientos permanentes del personal que se desempeña en Cargos Técnicos del Nivel Central Superior y Nivel Departamental de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, nombrados actualmente, ya sea por contrato, o en estructuras vacantes o como

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 2 de 5

docentes asignados descargados, para que puedan desempeñarse en cargos de ASISTENTES TÉCNICOS, en el Nivel Central o Direcciones Departamentales, los cuales deben ser nombrados por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación por conducto de la Dirección de Gestión de Talento Humano de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO (5): Que las Direcciones Departamentales de Educación son Órganos Descentralizados que asumen la autoridad y la responsabilidad por la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción. **CONSIDERANDO (6):** Que

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

veintiuno. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 1, 151, 157, 247 y 323 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE**

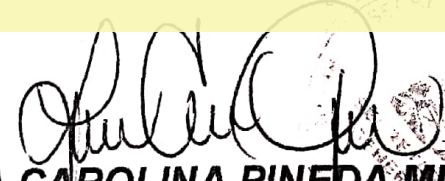
1.- ASIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN al funcionaria **ELCY DANELIA RIVERA AGUILAR**, en la Unidad de Tecnología Informática de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Intibucá; en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento. **2.- Transcribir la presente Resolución, a la Dirección General de la Gestión de Talento Humano, a las Direcciones**

Departamentales de Educación de Intibucá, y a la interesada para los fines legales consiguientes.- NOTIFIQUESE. EL
Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL HONDURAS

TRANSCRIPCIÓN RESOLUCION No. 037-SE-2022

Comayagüela, M.D.C., 25 de ENERO Del 2022

LIC. DANILO IRAHETA GAVARRETE

Sub-Director General de Talento Humano Docente

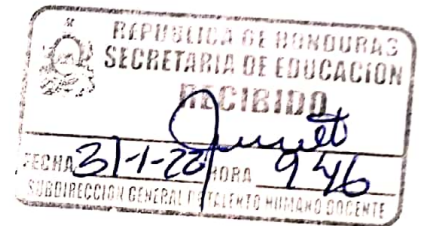
Licenciada. ANA ENRIQUETA SALINAS

Directora Departamental de Educación de Atlántida

Ms.C RONY JAVIER NUÑEZ LAINEZ

Interesado

Sus Oficinas.



Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

siguen laborando en diferentes Direcciones Departamentales de Educación, **RONY JAVIER NUÑEZ LAINEZ**, en la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Atlántida; asignado en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento. **CONSIDERANDO (1):** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en el Despacho de sus servicios públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados, en las áreas de su competencia. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Fundamental en su artículo 31 establece: La administración de los recursos humanos y financieros a cargo de la Secretaria de Estado en el Despacho

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 1 de 4

de Educación se llevara a cabo de forma descentralizada a nivel departamental. **CONSIDERANDO (3):** Que el Estatuto del Docente Hondureño en su artículo: 1.- El presente Estatuto establece el régimen de Administración de personal que tutela la carrera docente en instrucciones oficiales, semioficiales y privadas regidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad.

CONSIDERANDO (4): Que el Decreto No.- 100-2021 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.- 35,790 en donde delega según el artículo 3.- inciso 2 donde literalmente dice: Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

CONSIDERANDO (5): Que las Direcciones Departamentales de Educación son Órganos Descentralizados que asumen la autoridad y la responsabilidad por la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción. **CONSIDERANDO (6):** Que las Direcciones Departamentales de Educación aplican la normativa emanada del Nivel Central de la Secretaría de Estado en el despacho de Educación y tienen a cargo funciones de planeación, organización, ejecución, monitoreo entre otras. **CONSIDERANDO (7):** Que el Ciudadano RONY JAVIER NUÑEZ LAINEZ, fue Nombro Permanente en el Cargo de Asistente Técnico Nivel Central, mediante Acuerdo 1485-SE-2021, de fecha 29 de diciembre del año dos mil veintiuno. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en



aplicación de los artículos 1, 151, 157, 247 y 323 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE 1.- ASIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN** al funcionario RONY JAVIER NUÑEZ LAINEZ, en la Unidad de Tecnología Informática de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Atlántida, en funciones

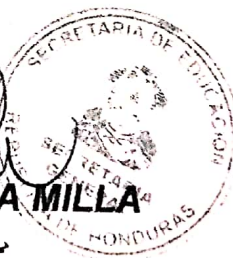
Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

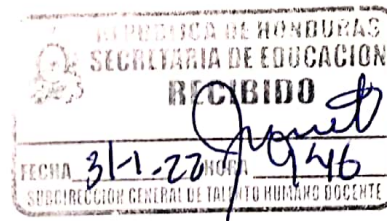
Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL





TRANSCRIPCIÓN RESOLUCION No. 038-SE-2022

Comayagüela, M.D.C., 25 de enero del 2022

LIC. DANILO IRAHETA GAVARRETE

Sub-Director General de Talento Humano Docente

Magister EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS

Directora Departamental de Educación de El Paraíso

Magister EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS

Interesada

Sus Oficinas.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

como Asistentes Técnicos, que tienen estructuras del nivel central, pero que siguen laborando en diferentes Direcciones Departamentales de Educación, **EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS**, en la Dirección Municipal de Danli Municipio del Departamento de El Paraíso de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de El Paraíso, asignada en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento.

CONSIDERANDO (1): Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la Republica en el Despacho de sus servicios públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental en su artículo 31 establece:

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 1 de 4

La administración de los recursos humanos y financieros a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación se llevara a cabo de forma descentralizada a nivel departamental. **CONSIDERANDO (3):** Que el Estatuto del Docente Hondureño en su artículo: 1.- El presente Estatuto establece el régimen de Administración de personal que tutela la carrera docente en instrucciones oficiales, semioficiales y privadas regidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad. **CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto No.- 100-2021 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

CONSIDERANDO (5): Que las Direcciones Departamentales de Educación son Órganos Descentralizados que asumen la autoridad y la responsabilidad por la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción. **CONSIDERANDO (6):** Que las Direcciones Departamentales de Educación aplican la normativa emanada del Nivel Central de la Secretaría de Estado en el despacho de Educación y tienen a cargo funciones de planeación, organización, ejecución, monitoreo entre otras. **CONSIDERANDO (7):** EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS, fue Nombrada Permanente en el Cargo de Asistente Técnico Nivel Central. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos



SECRETARIA DE EDUCACION

1, 151, 157, 247 y 323 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE 1.-** ASIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN, a la funcionaria EDITA IMELDA LOPEZ AYESTAS, en la Dirección Municipal del Municipio de Danli del Departamento de El Paraíso de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de El Paraíso, asignada en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y garantizar la calidad del

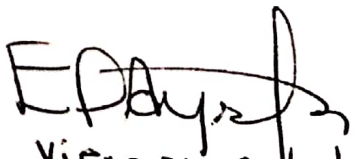
Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora


LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL


Viernes 28/11/22

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 3 de 4



SECRETARIA DE EDUCACION

TRANSCRIPCIÓN RESOLUCION No. 039-SE-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero Del 2022

LIC. DANILO IRAHETA GAVARRETE

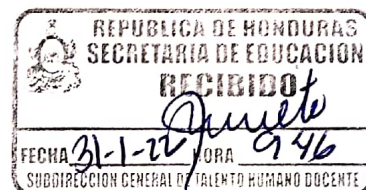
Sub-Director General de Talento Humano Docente

Lic. MAURO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA

Directora Departamental de Educación de Ocotepeque

Lic. MAURO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA

Interesado



Sus Oficinas.

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

con la asignación de funcionarios que fueron nombrados de manera permanente como Asistentes Técnicos, que tienen estructuras del nivel central, pero que siguen laborando en diferentes Direcciones Departamentales de Educación, **MAURO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA**, en la Dirección Municipal del Municipio de San Marcos Departamento de Ocotepeque de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Ocotepeque, asignados en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a las demandas de la población y

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 1 de 5

garantizar la calidad del sistema educativo de cada departamento.

CONSIDERANDO (1): Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus servicios públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados, en las áreas de su competencia. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Fundamental en su artículo 31 establece: La administración de los

recursos humanos y financieros a cargo de la Secretaría de Estado en

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad. **CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto No.- 100-2021 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.- 35,790 en donde delega según el artículo 3.- inciso 2 donde literalmente dice: Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación hacer los nombramientos permanentes del personal que se desempeña en Cargos Técnicos del Nivel Central Superior y Nivel Departamental de

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 2 de 5

la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, nombrados actualmente, ya sea por contrato, o en estructuras vacantes o como docentes asignados descargados, para que puedan desempeñarse en cargos de ASISTENTES TÉCNICOS, en el Nivel Central o Direcciones Departamentales, los cuales deben ser nombrados por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación por conducto de la Dirección de Gestión de Talento Humano de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO (5): Que las Direcciones Departamentales de

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

organización, ejecución, monitoreo entre otras. CONSIDERANDO (7):

Que el Ciudadano **MAURO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA**, fue Nombrado Permanente en el Cargo de Asistente Técnico Nivel Central, mediante Acuerdo 1501-SE-2021, de fecha 29 de diciembre del año dos mil veintiuno. **POR TANTO** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 1, 151, 157, 247 y 323 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 25 del Reglamento de

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 3 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. RESUELVE 1.- ASIGNAR MEDIANTE RESOLUCIÓN al funcionario **MAURO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA**, en la Dirección Municipal del Municipio de San Marcos Departamento de Ocotepeque de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Ocotepeque, asignado en funciones de monitoreo, seguimiento y acompañamiento de los procesos educativos, a fin de dar respuesta a

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

EN EL DESPACHO DE EDUCACION (F. y S.) ABOG. LILIA
CAROLINA PINEDA MILLA, SECRETARIA GENERAL.


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 4 de 5

Recibo de Belinda Dubon



Recibido
28-01-2022

RESOLUCION N° 040-SE-2022

Tegucigalpa M.D.C. 26 de enero del año 2022

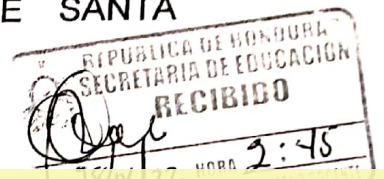
LIC. DANILO ADOLFO IRAHETA

Subdirección General de Talento Humano Docente

LIC. BELINDA DUBON DUBON

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SANTA BARBARA

Estimados:



Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara, en sustitución de la Licenciada DIGNA ELIZABETH RIVERA, quien por razones de salud solicita el cese del cargo y reincorporación al cargo de Directora General de Innovación Tecnológica y Educativa, se emite Resolución en los siguientes términos: **CONSIDERANDO (1):** Que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República. **CONSIDERANDO (2):** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de Servicios Públicos y en la orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados en las áreas de su competencia. **CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Educación tendrá como una de sus funciones lo concerniente a la formulación, coordinación y ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con todos los niveles del sistema educativo formal. **CONSIDERANDO (4):** Que las Direcciones Departamentales de Educación son órganos descentralizados que asumen la autoridad y responsabilidad de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción. **CONSIDERANDO (5):** Que en el Reglamento del Estatuto del Docente, específicamente en los artículo 145 al 149 se

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

Departamental de Educación de Santa Bárbara en Funciones a la Licenciada DIGNA ELIZABETH RIVERA. Hasta que se tome disposición en contrario. **CONSIDERANDO (9):** Que se recibió en esta Secretaría General el Oficio N° 143-SE-2022 de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación Ingeniero ARNALDO BUESO HERNANDEZ, para que se emita Resolución de asignación a favor de la Licenciada BELINDA DUBON DUBON, como Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara, en sustitución de la Licenciada DIGNA ELIZABETH RIVERA, quien por razones de salud solicita el cese del cargo y reincorporación al cargo de Directora General de Innovación Tecnológica y Educativa. **POR TANTO: ESTA SECRETARIA DE**

ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 1, 151, 157, 247 y 323 de la Constitución de La República; 36 numeral 1) y 8), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 24 y 25 de la Ley General de Procedimientos Administrativos; 23, 24, 25 del Reglamento de Organización Funcionamiento del Poder Ejecutivo; decreto Ejecutivo N° 34-96 del 05 de marzo de 1996, reformado por Decreto N° 162-96, del 22 de octubre de 1996 y 207-99 del 30 de octubre de 1999. **R E S U E L V E - PRIMERO:** Dejar sin valor ni efecto la Resolución N° 344-SE-2021, de fecha 15 de octubre del año

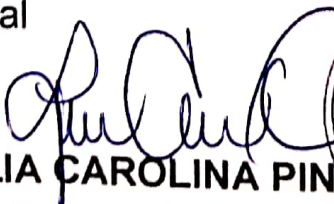
Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

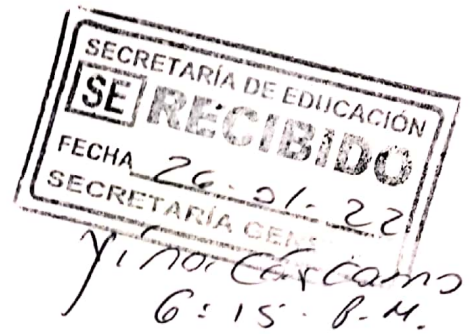
1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

nominadora emitan disposición en contrario. **TERCERO:** Transcribir la presente Resolución a la Dirección Departamental de Educación de Santa Bárbara, Subdirección General de Talento Humano Docente y a la parte interesada para su estricto y fiel cumplimiento.-**CUMPLASE.** (F. y S.) **ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Educación (F. y S.) **ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA**, Secretaria General


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
Secretaria General





Tegucigalpa, M. D. C., 26 de enero, 2022

Oficio No. 175-SE-2022

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

Así mismo se asigna a la Licenciada **BELINDA DUBON DUBON** con cedula de identidad 1610-1981-00239 en el cargo de Directora Departamental de Educación de Santa Bárbara, en funciones a partir del día veintiséis (26) de enero, del año dos mil veintidós (2022).

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima

Atentamente,


ARNALDO BUENO HERNÁNDEZ
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

📎: Archivo

Resolver a
SG. y a que
no puede dejarse
sin valor ni efecto
la asignación de Lic.
Digna RIVERA como
DDptal de SB y a

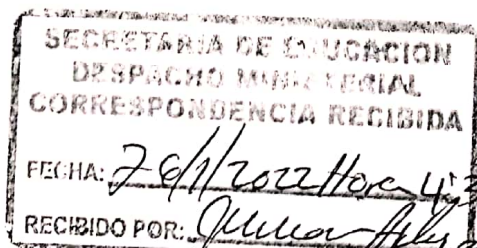


GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

enero del año 2022.



ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación

Su Despacho

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

Atentamente.

ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
Secretaria General



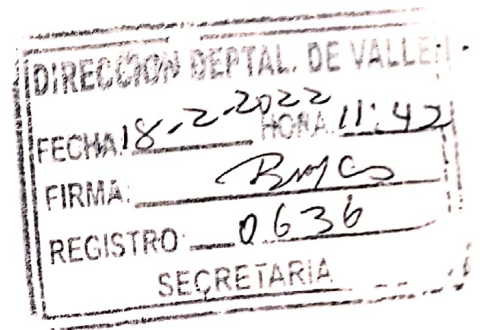


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0105-SE-2019

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de noviembre del año 2021

Lic. MARINA ISABEL HERNÁNDEZ AGUILAR
Dirección Departamental de Educación de Valle
Su Oficina



Estimada Lic. Hernández:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, la resolución

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

haber laborado en el cargo de consejero de estudiantes en el instituto polivalente "Honduras" del Municipio de Alianza, Departamento de Valle, en el período comprendido del 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2015 y del 01 de febrero de 2016 al 31 de Julio de 2016, con una carga académica de 17 horas clase semanales. **CONSIDERANDO (1):** Que es facultad de esta Secretaría de Estado, resolver todos los asuntos que ante ella se presenten, tanto en única como en segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

de causa y cuanto en Derecho le sean aplicables. **CONSIDERANDO (3):** Que el docente **LUIS ALONZO SIERRA AMADOR** está nombrado mediante acuerdo en el nombramiento permanente No. 1222-DDE-17-2016, de fecha 26 de julio de 2016, en el cargo de consejero de estudiantes en el Instituto Polivalente Honduras, del Municipio de Alianza, Departamento de Valle. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha veintidós de Marzo de dos mil diecisiete, el Abogado **ROBERTO**

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

ciase semanales. **CONSIDERANDO (5):** que la Dirección Departamental de Valle emite la resolución de fecha 19 de Junio de dos mil diecisiete, declarando sin lugar la solicitud de legalización presentada, aduciendo nunca haber autorizado al docente **LUIS ALONZO SIERRA AMADOR**, a desempeñar funciones de consejero de estudiantes en dicho centro educativo. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha tres (03) de Agosto de dos mil dieciocho, el abogado **ROBERTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, actuando en representación legal del docente **LUIS ALONZO SIERRA AMADOR**, interpone Recurso de Apelación contra la resolución emitida por dicha Dirección Departamental de Valle.

CONSIDERANDO (7): que mediante auto de fecha veinticinco de Agosto de dos mil diecisiete, se admite el expediente Administrativo del Docente **LUIS ALONZO SIERRA AMADOR**, proveniente de la Dirección Departamental de Valle, y contentivo del Recurso de Apelación presentado, en el mismo, se otorga el término de quince días hábiles para proponer los medios de prueba que crea pertinentes en el caso de autos. **CONSIDERANDO (8):** Que utilizado y caducado que fuera el

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

final que en derecho corresponda. **CONSIDERANDO (10):** Que el Recurso de Apelación presentado se sustenta en que a pesar de estar en proceso de resolución una petición presentada, la Dirección Departamental de Valle, utilizó financieramente la Estructura de Consejero de Estudiantes del Centro Educativo Instituto Polivalente "Honduras" del Municipio de Alianza, en otro Centro Educativo para sufragar gastos y eficiencias de docentes, violentando de esta manera la garantía del Debido Proceso, que la Resolución No. 0145-SE-2015 de fecha dos de mayo de dos mil quince, recaída sobre el Recurso de Reposición No. 0145-SE-2015 de fecha dos de mayo de dos mil quince.

CONSIDERANDO (11): Que al analizar objetivamente los extremos de la petición presentada, la documentación acreditada, de las alegaciones exteriorizadas y de la aplicación del principio de la sana crítica; se desprende lo siguiente: que consta en folios del expediente de merito la resolución NO. 436-SE-2015 de fecha 02 de Mayo del dos mil quince, donde declara con lugar un recurso de reposición recaído sobre la resolución No. 145 SE-2015 de fecha 28 de abril del dos mil quince en la

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

docente labora como Consejero de Estudiantes del Instituto de manera eficiente. Corre de igual manera los cuadros de asistencia diaria desde el mes de febrero de dos mil quince, mismos que corren de manera oficial sellados y firmados por el director y subdirector del centro educativo respectivamente, por lo que, para la autoridad administrativa del centro educativo el docente **LUIS ALONZO SIERRA AMADOR** fungió como tal cumpliendo con las exigencias funcionales del cargo al servicio de la comunidad docente, estudiantil y sociedad de padres de familia, por lo que la justificación manifestada por la dirección departamental de Educación de Valle, mediante la emisión de la

resolución de fecha diecinueve de junio de 2017, en la que dice que nunca autorizó al docente **SIERRA AMADOR** cumplir con la función de Consejero de Estudiantes, no está dictada conforme a derecho ya que la misma autoridad de Centro Educativo a través de los cuadros de asistencia diaria autorizados, lo tomó desde febrero dos mil quince como un docente con todas las funciones, deberes y obligaciones inherentes a

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

presupuesto asignado de esa estructura en litigio para sufragar pagos a otros docentes en otros centros educativos siendo esto una mala administración financiera y mal manejo de los recursos humanos, por todo ello, no podemos responsabilizar al docente de algo que por competencia le corresponde a otro. Sobre la excusa exteriorizada en la que manifiesta la Dirección Departamental; que nunca autorizó al docente **SIERRA AMADOR** a cumplir con la función de Consejero de Estudiantes, pasaron dos años lectivos en los cuales el docente desempeñó las mismas funciones sin que ninguna autoridad administrativa llámese Director de Centro, Director Municipal, Secretario Departamental o Director Gubernamental, le haya notificado o prohibido

no realizar tales funciones, por lo que, lo anterior no debería ser atribuible al docente. Por otro lado, la misma resolución de fecha 19 de junio de 2017, dice que se Declare Sin Lugar por improcedente, al respecto de hecho esta justificación es improcedente en vista de que la misma Dirección Departamental utilizó una estructura que estaba pendiente de resolución para ocuparla en otro Centro Educativo

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

2015 de fecha dos de mayo de dos mil quince, porque prevalecería la no procedencia en legalizar lo petitionado, se cae nuevamente en la violación del Debido Proceso en cuanto a utilizar una estructura pendiente de resolución o estar en litigio, concurriendo en consecuencia un abuso de autoridad por parte de la Dirección Departamental. **CONSIDERANDO (12):** La Secretaría de Educación, en los casos de que conozca como el presente, para emitir una Resolución ajustada a Derecho está obligada por disposición legal, a apreciar libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas producidas, de acuerdo a las reglas de la sana crítica, tal y como se ha hecho en la presente causa



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO (13): Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría General, se ha pronunciado mediante Dictamen Legal No. 078 de Fecha Veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, quien es del parecer que se declare con lugar la petición planteada, que se proceda a realizar la legalización solicitada por el periodo acreditado, y en consecuencia se proceda a la deducción de responsabilidad administrativa a la autoridad que autorizó tal movimiento sobre

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

DECLARAR CON LUGAR el Recurso de Apelación presentado contra la Resolución de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete emitida por la Dirección Departamental de Educación de Valle, en la que declaró improcedente la solicitud de legalización presentada por el Abogado **ROBERTO SANCHEZ VASQUEZ** en representación legal del docente **LUIS ALONZO SIERRA AMADOR** en el cargo de Consejero de Estudiantes en el Instituto Polivalente "Honduras" del Municipio de Alianza Departamento de Valle, comprendido desde el 01 de febrero de 2016 al 31 de julio de 2016, con una Carga Académica de 17 horas Clase Semanales. **2).- Instruir** a la Dirección Departamental de

Educación de Valle, proceder a Legalizar el periodo laborado por el docente LUIS ALONZO SIERRA AMADOR en el Cargo de Consejero de Estudiantes en el instituto Polivalente "Honduras: del Municipio de Alianza Departamento de Valle, comprendido desde el 01 de febrero de 2015 al 30 de noviembre de 2015 y del 01 de febrero de 2016 al 31 de

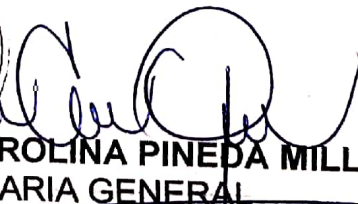
Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

Resolución a la parte interesada, a la Dirección Departamental de Educación de Valle, para los efectos legales consiguientes.
NOTIFIQUESE. (F. Y S.) ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. (F. Y S.) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL.



ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION DE LA RESOLUCION No.345-SE-2019

Tegucigalpa, MDC, 07 de octubre del 2020

SEÑOR DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN VALLE

Respetable Señor Director:

La Infrascrita Secretaría General dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para su conocimiento y demás fines legales transcribe a Usted, la **RESOLUCION No.345-SE-2019** que literalmente dice: **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. VISTA:** Para dictar Resolución en el Recurso de Apelación registrado bajo el expediente No.035-A-2018, interpuesto por la docente **JUANA ROSARIO SOLORZANO GALLARDO**, contra la **Resolución No.0292-DDEV-2018**, de fecha 145 de marzo del 2018, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Valle, remitido a esta

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

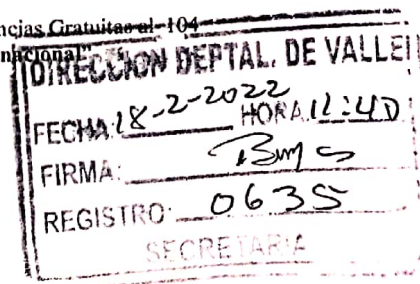
1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

Secretaría de Estado en el Despacho de Educación por la referida Dirección Departamental en virtud del Recurso de Apelación interpuesto por la docente **JUANA ROSARIO SOLORZANO GALLARDO** siendo su apoderado legal el Abogado **MELVIN ENRIQUE CRUZ CHIRINOS**, **CONSIDERANDO (1):** Que la Secretaría de Estado, es la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en los hechos y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se emitirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en los hechos y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (3):** Que podrá conocer en vía Administrativa las personas y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (4):** Que el Recurso de Apelación, registrado bajo el expediente No.035-A-2018, interpuesto por la docente **JUANA ROSARIO SOLORZANO GALLARDO**, contra la **Resolución No.0292-DDEV-2018**, de fecha 145 de marzo del 2018, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Valle, remitido a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación por la referida Dirección Departamental en virtud del Recurso de Apelación interpuesto por la docente **JUANA ROSARIO SOLORZANO GALLARDO** siendo su apoderado legal el Abogado **MELVIN ENRIQUE CRUZ CHIRINOS**, **CONSIDERANDO (5):** Que esta Secretaría General, mediante Providencia de fecha veinticuatro (24) de mayo del dos mil dieciocho (2018), admite el recurso de Apelación, ordenándose en el mismo se dé traslado del mismo a la parte apelada por el término de seis (6) días para que conteste los agravios expresados por la parte apelante, mismos que habiendo sido contestados por el Abogado **TOMAS ZAMBRANO CARRASCO**, quien sustituye dicho poder en el Abogado **HERNAN JUNIOR CARCAMO SANDOVAL** y habiendo sido utilizado dicho término por la parte apelada, se admite dicha contestación en fecha dos (2) de agosto del 2018, ordenándose en el mismo la apertura del período a pruebas, dentro del término de quince (15) días hábiles, mismo que fue utilizado por la parte apelada, ordenándose mediante Providencia de fecha veintiuno de enero del dos mil diecinueve, se formularan las alegaciones de estilo. **CONSIDERANDO (6):** Que en los hechos expresados por el abogado de la parte apelada, dentro de otros alega lo siguiente: a) Que en el presente caso, no se ha expresado ningún agravio, que la parte apelante solo se limita a repetir los hechos de la impugnación, sin fundamentar ni expresar los agravios cometidos en la resolución de mérito. b) Que en los hechos expresados como agravios, señala amenazas del año 2012 pretendiendo hacer valer

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104

"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"



su derecho de traslado de cinco (5) años después, situación que es extemporánea y no existe inmediatez. Asimismo sigue expresando el apoderado apelado, que el conflicto lo ocasionó la apelante ya que en lugar de concederle traslado se le tuvo que haber sancionado, por no mantener el orden en el centro educativo donde se desempeña; Por otra parte que no acredita con ningún medio de prueba válido que haya sido amenazada o que su integridad personal corra riesgo en caso de volver a su centro educativo. c) Que el traslado concedido a su Representada la docente Evangelina Cárcamo Peña, fue por contar con mayor número de años de servicio, que la parte apelada alega denuncias de amenazas ocurridas en el año 2012, y el traslado fue en estricto apego a la Ley, fundamentado en el Artículo 110 numeral 3 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño, por tener mayor número de años de servicio (39 años), que consta a folio 36 del presente expediente y que su representada, presentó la solicitud de traslado en fecha 31 de agosto del año 2016. Manifiesta asimismo que la solicitud de traslado de la parte apelante, fue un mes posterior al indicado por lo que no es válida su solicitud de traslado, incumpliendo lo establecido en el artículo 114 de la Ley fundamental de Educación, infringiendo asimismo el artículo 116 que dice que podrá autorizarse el traslado cuanto el docente tenga

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

el presente expediente la parte apelante la docente JUANA ROSARIO SOLORZANO GALLARDO, alega para su traslado que tiene más de cuatro (4) años tiene problemas en el Centro Educativo del cual es Directora, presentando Denuncia ante el Ministerio Público, no obstante dicha denuncia no fue resuelta ya que no consta documento alguno que se le haya resuelto dicha denuncia; asimismo, por esa causa a partir del 8 de julio del 2013, ha sido colocada en funciones en diferentes centros educativos, tal como lo acredita con los documentos agregados a folios del 10 al 16, no obstante a la fecha del traslado de la parte apelada la Docente EVANGELINA CARCAMO PEÑA, es extemporánea su impugnación en julio del 2013, como el traslado solicitado por haberlo presentado el traslado en fecha 02 de mayo del 2016, lo que es improcedente conforme la Ley Fundamental de Educación, que deberá presentarse en el mes de agosto de cada año, como es el caso de la parte apelada la Docente Cárcamo Peña, que presentó su solicitud en tiempo y forma, en el mes de agosto del 2016. **CONSIDERANDO (9):** Que en el presente caso de Apelación, la parte Apelante la docente JUANA ROSARIO SOLORZANO GALLARDO, no probó los extremos del Recurso de Apelación, ni hizo expresión de los agravios que le causaba la Resolución No.0292-DDEV-2018, emitida por la Dirección Departamental de Valle, en fecha 14 de marzo del 2018, por lo que al no probar dichos agravios la apelación interpuesta no tiene razón de ser. **CONSIDERANDO (10):** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha escuchado el Dictamen emitido por Asesoría

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Legal de Secretaría de General, el que es del parecer que se declare **SIN LUGAR** el recurso de apelación promovido por la Docente **JUANA ROSARIO SOLORZANO GALLARDO**, siendo su apoderado legal el Abogado **MELVIN ENRIQUE CRUZ CHIRINOS**, contra la Resolución No.0292-DDEV-2018.

CONSIDERANDO (11): Que de conformidad con lo establecido en el, artículo 8 numeral 3) de la Ley General de la Administración Pública, a la Letra dice: Los Órganos y Entidades de la Administración Pública no podrán: 1)..., 2)..., 3) Reconocer declarar o limitar derechos de los particulares si no tienen atribuidas por Ley tales potestades. **POR TANTO:** El Secretario de Estado en el Despacho de Educación en aplicación de los artículos 1, 59, 80, 82, 321 y 323, de la Constitución de La República; 110, 114, 116 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño; 7 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 20, 34 literal c), 35, 43, 55, 56, 57, 72, 83, 139 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE:** 1. **DECLARAR SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por la Docente **JUANA ROSARIO SOLORZANO GALLARDO**, a través de su apoderado legal, el Abogado **MELVIN ENRIQUE CRUZ CHIRINOS**, contra la Resolución No.0292-DDEV-2018, de fecha 14 de marzo del 2018 emitida por la Dirección Departamental de Educación de Valle, por haber sido dictada la misma fundamentada en Derecho. 2) **CONFIRMAR la Resolución No.0292-DDEV-2018**, de fecha 14 de marzo del 2018 emitida por la

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

SECRETARIA GENERAL

AL/006

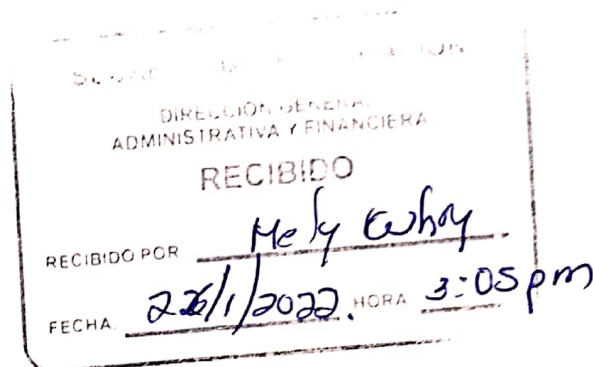
Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

RESOLUCIÓN NO. 402-SE-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de enero de 2021

LICENCIADA: MARGARETH MONTES DE OCA

Dirección General Administrativa y Financiera
Su Oficina



Licenciada Montes de Oca:

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOCE, POR CONCEPTO TRABAJAR, EN EL INSTITUTO TECNICO MARCO HERMINIO FAJARDO, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, CANTIDAD QUE ASCIENDE A CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISITE LEMPIRAS EXACTOS (Lps.156,917.00), en virtud de haberse desempeñado en el cargo como docente en la modalidad del Nivel Medio en CRECIMIENTO VEGETATIVO 2012.- Interpuesto por la docente **JENNY LORENA AGUILAR BORDEN**, confiriéndole poder dentro del escrito al Abogado **DAVID ULISES FLORES** con las facultades a él conferidas. **CONSIDERANDO (1):** Que la Secretaría de Estado está facultada por Ley, para conocer y resolver todos los asuntos que ante ella se presenten, ya sea en única o segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por

escrito, indicando la autoridad que lo emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO (3): Que es deber de toda secretaria de estado cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes, Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos Generales y Especiales.

CONSIDERANDO (4): El presente procedimiento inició en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, cuando el Abogado **DAVID ULISES FLORES**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la reclamante, presentó ante esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación el respectivo reclamo administrativo, junto con las fotocopias de

los documentos personales, en el que se pide se aplique el pago de salario. Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de que la reclamante se encuentra solvente con las atribuciones tributarias en los últimos cinco (5) años, y asimismo se remiten las presentes diligencias a la Subdirección General de Talento Humano Docente, para que en el término de Ley, informe si la docente tiene derecho a los beneficios que reclaman sobre los extremos planteados en el reclamo de mérito. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, esta Secretaría General recibe el **OFICIO No.793-DGGTHD-SE-2021**, de fecha 27 de octubre de 2021, remitido por la Dirección General de la Gestión de Talento Humano Docente en donde viene incorporado el Informe solicitado, y que en la parte toral de la misma refiriéndose al

asunto manifiesta lo siguiente: Considerando que se le adeudan pagos de salarios dejados de percibir correspondiente al año 2012 de crecimiento vegetativo. **CONSIDERANDO (7):** El Estatuto del Docente Hondureño en su Artículo 1, de régimen de Administración de personal que tutela la carrera docente en instituciones oficiales, semioficiales y privada regida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación. Tiene como propósito dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad". Este artículo está íntimamente relacionado con lo establecido en el artículo 51, de este mismo cuerpo legal que literalmente

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

puestos docentes en donde se considere la naturaleza, responsabilidad, autoridad, condiciones de lugar de trabajo y las exigencias del servicio o un manual donde se establezcan los requisitos y responsabilidades para cada puesto de trabajo. **CONSIDERANDO (9):** Que la Constitución de la Republica reconoce el derecho a petición , consignado en el artículo 80 , en el cual establece que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal. **CONSDIERANDO (10):** Que asimismo, mediante la misma providencia anteriormente relacionada, de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, se ordena la remisión de las diligencias a la Dirección General de

la Gestión de Talento Humano Docente, para que informara sobre los extremos planteados en el reclamo de mérito, el que fue cumplimentado mediante Oficio N°.793-DGGTHD de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en donde informa que a la docente, se le adeuda los pagos correspondientes al crecimiento vegetativo del año 2012, aprobado mediante Resolución N°.232-SE-2017 de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría General de Educación, en virtud que dicha resolución autoriza el crecimiento vegetativo en los Centros Educativos, y que fue legalizada por la Secretaría de Finanzas, siendo la cantidad neta adeudada por la Secretaria de Educación de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL**

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se ordena la remisión del Reclamo a la Unidad de Servicios Legales, dependiente de la Secretaría General de Educación, a efecto que emita Dictamen para dictar la posterior Resolución que en Derecho corresponde. **CONSIDERANDO (13):** Que mediante el informe emitido por la Dirección General de Talento Humano Docente en base al cuadro de valores enviado adjunto se informa que la Secretaria de Educación le adeuda a la docente **JENNY LORENA AGUILAR BORDEN** la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 38/100 (Lps.156,917.38)**, menos las deducciones por aportación patronal Imprema de Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Lempiras con 48/100 (L. 20,467.48),

aportación Docente Imprema de Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con 99/100 (Lps.13,644.99) quedando un Total Neto a Pagar de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 38/100 (L.156,917.38)**, por estar apegada a Derecho su pretensión, debiéndose realizar el pago adeudado a la docente **JENNY LORENA AGUILAR BORDEN**. **CONSIDERANDO (14):** Que la Constitución de la República en su artículo 128 numeral 3 establece que "A Trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales". **CONSIDERANDO (15):** Que de igual manera el artículo

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

Secretaría de Educación le adeuda a la reclamante **JENNY LORENA AGUILAR BORDEN**, quien laboró en el Centro Educativo Instituto Técnico "Marco Herminio Fajardo", Municipio de la Ceiba, Departamento de Atlántida, durante el año 2012, le asiste el derecho reclamado de acuerdo a Ley, por encontrarse en la planilla de crecimiento vegetativo año 2012, informando lo siguiente: **1)** Que la docente en mención se encuentra en la planilla especial de crecimiento vegetativo año 2012, en el Centro Educativo Técnico Marco Herminio Fajardo, Municipio de la Ceiba, Departamento de Atlántida a partir del mes de febrero del 2021 a enero 2013 con 36 horas clase; **2)** Que mediante Resolución N°.232-SE-2017, se legalizó la deuda de los docentes que laboraron bajo la figura de

Crecimiento Vegetativo año 2012, incluida la docente en mención, legalización que se hizo a petición de la Secretaría de Finanzas y así buscar los fondos y hacer efectivo el pago a todos los docentes en una misma resolución; 3) Que la Resolución N°.232-SE-2017 y la planilla especial de Crecimiento Vegetativo año 2012, está contemplada en la deuda histórica docente de la Secretaría de Educación misma que se encuentra pendiente de pago por estar en negociación con la Secretaría de Finanzas ya que dicha deuda no existía dentro del presupuesto asignado

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

en el cual establece que toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley, y en aplicación a los artículos 70, 80, 82, 321, 322, 323 de la Constitución de la República; 1, 5, 8, 36 numerales 8) y 13), 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 34 inciso c), 50, 51, 52, 455, 56, 57, 60, 61, 64, 83, 84, 119, y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 13, 54, y 95, del Estatuto del Docente Hondureño. **RESUELVE:** 1.- Declarar **CON LUGAR** el presente reclamo administrativo presentado por el Abogado DAVID ULISES FLORES, en su condición de Apoderado Legal de la docente JENNY LORENA AGUILAR BORDEN, en

virtud de haber quedado acreditado que se le adeuda los salarios del año 2012, por Crecimiento Vegetativo, por la Cantidad Neto a Pagar de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 38/100 (Lps.156,917.38)**. 2.- Ordenar a la Dirección General de Gestión Talento Humano Docente que proceda a realizar el pago de lo adeudado, por la cantidad de Ciento Cincuenta y Seis Mil Novecientos Diecisiete Lempiras con 38/100 (Lps.156,917.38), adeudados en concepto de Crecimiento Vegetativo año 2012. 3.- Indicar a la parte interesada que en caso de no estar conforme con la presente resolución, tiene el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para interponer el Recurso de Reposición. 4.- Transcribir

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

Atentamente,


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL


AL-2

TRANSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN NO. 0409-SE-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de enero del 2022

Magister.

SELMA YADIRA SILVA

Directora General de la Gestión de Talento Humano

Su Oficina.

Para su conocimiento y demás fines transcribo la resolución que literalmente dice:

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

Educación, que ha solicitado sus vacaciones correspondientes al periodo 2019-2020, efectivas a partir del tres de enero del año dos mil veintidós, por lo que solicita asignar a la Magister CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA, actual Sub-directora Departamental de Currículo y Evaluación, como encargada de la Dirección Departamental de Educación del Departamento de Choluteca. CONSIDERANDO (2): Que mediante Oficio No.- 2215-SE-2021, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, la Subsecretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos, comunica a la Secretaria

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104 "Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página 1 de 4

*General que autoriza la asignación temporal de la Master CLEIRA JOHANA OSORTO MARADIAGA, para que asuma por un periodo comprendido del tres (3) de enero al once (11) enero del año dos mil veintidós, en el cargo de Directora Departamental de Educación de Choluteca, en vista que el Doctor MARIO JOSÉ REYES MARADIAGA, solicito vacaciones. **CONSIDERANDO (3):** Que las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País, y dependen directamente del Presidente de la República. **CONSIDERANDO (4):** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del*

Presidente de la Republica en el Despacho de sus servicios públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos descentralizados, en las
Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

*Educación son Órganos Descentralizados que asumen la autoridad y la responsabilidad por la administración de los recursos humanos, materiales y financieros en su jurisdicción. **CONSIDERANDO (7):** Que las Direcciones Departamentales de Educación aplican la normativa emanada del Nivel Central de la Secretaría de Estado en el despacho de Educación y tienen a cargo funciones de planeación, organización, ejecución, monitoreo entre otras. **POR TANTO.** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación*

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104 **"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"**

Página 2 de 4



de los artículos 1, 151, 157, 247 y 323 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 1, 8, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23, 24 y 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE**

Esta es una filigrana digital para la versión de prueba, regístrate para conseguir la completa.

Ventajas para usuarios registrados:

1. Sin filigranas digitales en los documentos de salida.
2. Sin límites de cantidad de páginas para archivos PDF.
3. Puede trabajar con archivos PDF escaneados vía OCR.

Elimina la filigrana digital ahora

S) PH.D GLORIA UDELFA MENJIVAR VIDEZ. SUBSECRETARIA DE ASUNTOS
TECNICOS PEDAGOGICOS. ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.- 1320-SE-2021.
(F Y S) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA. SECRETARIA GENERAL.

Atentamente,


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL
